



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 202 -2024-GR PUNO/GR

Puno, ..... 16 JUL. 2024



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° OASA0020240000977, sobre nulidad oficio, del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 117-2024-OEC/GR PUNO-1;

#### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Puno, en fecha 02 de julio de 2024, convocó el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 117-2024-OEC/GR PUNO-1, que por objeto la contratación es la Adquisición de Cemento Portland Tipo IP, según especificaciones técnicas, para la Meta: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.S. San Salvador, distrito de Puno, provincia de Puno y Región de Puno";

Que, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, solicita que se declare la nulidad de oficio del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 117-2024-OEC/GR PUNO-1;

Que, como sustento de la solicitud de declaración de nulidad de oficio se tiene lo siguiente:

Que en el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 117-2024-OEC/GR PUNO-1, de acuerdo al Informe N° 009-2024-GR PUNO/ORAOASA-RGA, del Órgano Encargado de las Contrataciones, se advierte que, por error involuntario en las bases del citado procedimiento de selección, se omitió la ficha técnica aprobada del bien a contratar, lo cual sucede de realizado el escaneo de las especificaciones técnicas para anexar a las bases;

Que, de la revisión de sistema SEACE, éste despacho advierte que en el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 117-2024-OEC/GR PUNO-1 no se han subido en el documento de las Bases Administrativas la FICHA TÉCNICA, que obran a folios 3 al 4 del presente expediente, por lo que, se puede advertir que hubo error al subir el documento BASES ADMINISTRATIVAS por tanto se subió al Sistema SEACE las Bases Administrativas incompletas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2, prevé el Principio de Transparencia, según el cual, las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad;

Que, los hechos expuestos en los considerandos precedentes, contravienen lo establecido en el artículo 2° del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, que prevé el Principio de Transparencia;

Que, de conformidad con el Artículo 44, numeral 44.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando (...) contravengan las normas legales, (...), debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...);

Que, por las consideraciones expuestas, esta Oficina está de acuerdo con la propuesta de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, de declarar la nulidad del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 117-2024-OEC/GR PUNO-1, retro trayéndolo hasta la etapa de convocatoria previa reformulación de las bases.

Que, con Informe Legal N° 000300-2024-GRP/ORAJ, de fecha 12 de julio de 2024, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica expresa su acuerdo con la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, en el sentido de declarar la nulidad del procedimiento de selección





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 202 -2024-GR PUNO/GR

Puno, .....16 JUL. 2024.....



Subasta Inversa Electrónica N° 117-2024-OEC/GR PUNO-1, que por objeto la contratación es la Adquisición de Cemento Portland Tipo IP, según especificaciones técnicas, para la Meta: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.S. San Salvador, distrito de Puno, provincia de Puno y Región de Puno"; retro trayéndolo hasta la etapa de convocatoria;

Estando al Informe N° 009-2024-GR PUNO/ORO/OASA-RGA, del Órgano Encargado de las Contrataciones, Informe N° 2121-2024-GR-PUNO/ORO/OASA-WHCM, de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Informe N° 000257-2024-GRP/ORO, de la Oficina Regional de Administración, Informe Legal N° 000300-2024-GRP/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y disposición de la Gerencia General Regional mediante proveído N° 018415-2024-GRP/GGR;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la nulidad de oficio, del procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 117-2024-OEC/GR PUNO-1, que por objeto la que por objeto la contratación es la Adquisición de Cemento Portland Tipo IP, según especificaciones técnicas, para la Meta: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.S. San Salvador, distrito de Puno, provincia de Puno y Región de Puno"; retro trayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de convocatoria, previa reformulación de las bases.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la remisión de copia de los actuados pertinentes, a la Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades, del Órgano Encargado de las Contrataciones, por la declaración de nulidad a que se refiere la conclusión 1.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR el desglose del expediente, de la autografía respectiva, para que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RICHARD HANCCO SONCCO  
GOBERNADOR REGIONAL

